



24 JUL 2026
CER. TON: 0111 Copia Original
FECHA: de del 20.....
ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

24118
Río Amazonas
Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°413 -2026-GRL-GGR.

Belén, 22 de julio del 2026



Visto, el Oficio N° 3038-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT, de fecha 13 de julio de 2026, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, remite el Informe N° 812-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT/SGRP, de fecha 09 de julio de 2026, sobre Presupuesto de Proyectos de Inversión en Ejecución, del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA IEPSM N° 60073 DE LA COMUNIDAD DE SINCHICUY RIO AMAZONAS, SINCHICUY-DISTRITO DE INDIANA-PROVINCIA DE MAYNAS -DEPARTAMENTO LORETO", con CUI N° 2492574 y demás antecedentes;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° y 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, respectivamente, establecen que, los gobiernos regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, y son competentes entre otras atribuciones aprobar su organización interna;



Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8° y numeral 9.2 del artículo 9° respectivamente, establecen: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia [...]", y "Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente [...]";



Que, el sub numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, referido al Principio de Legalidad, establece que autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante el numeral 27.3 del artículo 27 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que en la Formulación el Pliego debe maximizar eficiencia en la provisión de los servicios y logro de resultados priorizados, tomando en consideración los gastos de funcionamiento de carácter permanente, como es el caso de las planillas del personal activo y cesante, las obligaciones reconocidas de acuerdo a la normatividad vigente; los bienes y servicios necesarios para el logro de los objetivos, el mantenimiento de la infraestructura; y, el **gasto de capital, priorizando la continuidad de las inversiones que se encuentren en ejecución, y que contribuyan al logro de resultados priorizados;**

Que, con Oficio N° 3038-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT, de fecha 13 de julio de 2026, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, remite el Informe N° 812-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT/SGRP, de fecha 09 de julio de 2026, sobre Presupuesto de Proyectos de Inversión en Ejecución;



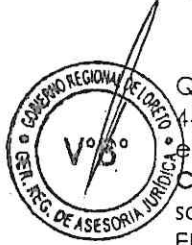
CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 24 JUL 2026

ADELINA TENAZOA ADEVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 413 -2026-GRL-GGR.

Belén, 22 de julio del 2026.



Que, el Organismo Público Infraestructura para la Productividad, a través del Oficio N° 147-2026-GRL-OPPIP-DE, de fecha 25 de junio de 2026, señala que convocó y desarrollo el siguiente procedimiento de selección: **Contratación Directa N° 003-2026-GRL-OPPIP-C-1**, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión del saldo de Obra del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA IEPSM N° 60073 DE LA COMUNIDAD DE SINCHICUY RIO AMAZONAS, SINCHICUY-DISTRITO DE INDIANA-PROVINCIA DE MAYNAS -DEPARTAMENTO LORETO", con CUI N° 2492574;



Que, el Procedimientos de Selección No Competitivo señalado en el párrafo anterior, fue adjudicado y se suscribió el acto jurídico (contrato) en los siguientes términos: **CONTRATO N° 006-2026-GRL-OPPIP-DE**, suscrito con fecha 10 de junio de 2026, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión del saldo de Obra del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA IEPSM N° 60073 DE LA COMUNIDAD DE SINCHICUY RIO AMAZONAS, SINCHICUY-DISTRITO DE INDIANA-PROVINCIA DE MAYNAS -DEPARTAMENTO LORETO", con CUI N° 2492574, por un monto total de S/ 1,321,737.00 (Un millón trescientos veintiún mil setecientos treinta y siete y 00/100 soles);



Asimismo, mencionan que el pago por la Supervisión de Obra del Contrato antes señalado, será financiado con fondos del Fideicomiso, el mismo que es administrado por la Unidad Ejecutora 861-Gobierno Regional de Loreto-Sede Central. Y luego de aceptado el compromiso de pago por el Gobierno Regional de Loreto, corresponderá al OPIPP realizar el trámite ante el OECE, para solicitar la Migración del Contrato de la Unidad Ejecutora 1326 (Organismo Público Infraestructura para la Productividad -OPIPP) a la Unidad Ejecutora 861 (Gobierno Regional de Loreto), para que éste último pueda visualizarlo en sus plataformas SEACE-SIAF y realizar los pagos respectivos al Contratista;



Que, el artículo 2° y 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, respectivamente, establecen que, los gobiernos regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicas de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, y son competentes entre otras atribuciones aprobar su organización interna;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8° y numeral 9.2 del artículo 9° respectivamente, establecen: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia [...]", y "Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente [...]";

Que, el sub numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, referido al Principio de Legalidad, establece que autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al



CERTIFICADO: Que es copia fiel del Original
FECHA: 22 JUL 2026

Rio Amazonas
Marmita Natural del Mundo

ADRIANA TENAZOA AREVALO
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 413 -2026-GRL-GGR.

Belén, 22 de julio del 2026



derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;



Que, mediante el numeral 27.3 del artículo 27 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que en la Formulación el Pliego debe maximizar eficiencia en la provisión de los servicios y logro de resultados priorizados, tomando en consideración los gastos de funcionamiento de carácter permanente, como es el caso de las planillas del personal activo y cesante, las obligaciones reconocidas de acuerdo a la normatividad vigente; los bienes y servicios necesarios para el logro de los objetivos, el mantenimiento de la infraestructura; y, **el gasto de capital, priorizando la continuidad de las inversiones que se encuentren en ejecución, y que contribuyan al logro de resultados priorizados;**



Que, en el Informe Legal N° 109-2026-GRL-OPPIP-DAJ, del 17 de junio de 2026, el Director de Asesoría Jurídica -OPIPP, opina: *Que, resulta PROCEDENTE LA MIGRACION, del Contrato N° 006-2026-GRL-OPPIP-DE, servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión del Saldo de Obra del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA IEPSM N° 60073 DE LA COMUNIDAD DE SINCHICUY RIO AMAZONAS, SINCHICUY-DISTRITO DE INDIANA-PROVINCIA DE MAYNAS -DEPARTAMENTO LORETO", con CUI N° 2492574, a la UNIDAD EJECUTORA 861-GOBIERNO REGIONAL DE LORETO-SEDE CENTRAL;*



Que, mediante Oficio N° 3038-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT, de fecha 13 de julio de 2026, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, remite el Informe N° 812-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT/SGRP, de fecha 09 de julio de 2026, sobre Presupuesto de Proyectos de Inversión en Ejecución, donde indica que: del análisis presupuestal los proyectos en mención, cuenta con asignación presupuestal en el Rubro 5-18 Fte. Fto. Recursos Determinados, Ley N° 30897 Ley de Promoción de la Inversión y Desarrollo del departamento de Loreto – (FIDEICOMISO) mediante Oficio N° 447-2026-GRL-OPPIP-DE, el Organismo Público Infraestructura para la Productividad – OPIPP, solicitan materializar obligación de pago, por compromisos asumidos con terceros en una relación contractual, del proyecto de inversión, Proyecto -Ejecución de Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA IEPSM N° 60073 DE LA COMUNIDAD DE SINCHICUY RIO AMAZONAS, SINCHICUY-DISTRITO DE INDIANA-PROVINCIA DE MAYNAS -DEPARTAMENTO LORETO", con CUI N° 2492574, el cual permitirá demostrar al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE, que el mencionado proyecto de inversión pública, estará a cargo de la U.E. N° 861-Gobierno Regional de Loreto-Sede Central;

Que, se concluye en el Informe antes señalado que del análisis presupuestal el proyecto **RENOVACIÓN DE PAVIMENTO; EN EL (LA) REASFALTADO DE LAS PRINCIPALES CALLES DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE BELÉN, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO** CUI N° 2612826, cuenta con Asignación Presupuestal en el Rubro: 18 Fte. Fto. 5 Recursos Determinados, Ley de N° 30897-Ley de Promoción de la Inversión y Desarrollo del Departamento de Loreto (FIDEICOMISO) para la Supervisión de ejecución de la obra del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA IEPSM N° 60073 DE LA COMUNIDAD DE SINCHICUY RIO AMAZONAS, SINCHICUY-DISTRITO DE INDIANA-PROVINCIA DE MAYNAS -DEPARTAMENTO LORETO", con CUI N° 2492574. Y de acuerdo a lo solicitado y del análisis presupuestal la Sub Gerencia Regional de



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 24 JUL 2026
ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 413 -2026-GRL-GGR.

Belén, 22 de julio del 2026



Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, Opina Favorable, la migración del contrato de supervisión de la ejecución de obra del proyecto antes mencionado por la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados;



Estando a lo expuesto, al Informe Legal N° 740-2026-GRL-GGR-GRAJ, y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Loreto, y;



En uso a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por la Ordenanza Regional N° 004-2025-GRL-CR, de fecha 10 de abril de 2025, publicado en el diario oficial El Peruano el día 26 de diciembre de 2025, y la delegación de facultades a la Gerencia General Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR, de fecha 20 de agosto de 2024, y su ampliación delegada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2025-GRL-GR de fecha 28 de abril de 2025; y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- GARANTIZAR el pago de los compromisos asumidos por el Organismo Público Infraestructura para la Productividad-OPIPP, relacionado a la Contratación Directa N° 003-2026-GRL-OPIPP-C-1(Contrato N° 006-2026-OPIPP-DE), para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de Obra del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA IEPSM N° 60073 DE LA COMUNIDAD DE SINCHICUY RIO AMAZONAS, SINCHICUY-DISTRITO DE INDIANA-PROVINCIA DE MAYNAS -DEPARTAMENTO LORETO", con CUI N° 2492574; con cargo al presupuesto en el Rubro 5 Fte. Fto. Recursos Determinados, Ley 30897 LEY DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN Y DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DE LORETO-(FIDEICOMISO), al siguiente Contrato: Contrato N° 006-2026-GRL-OPIPP-DE, suscrita con fecha 10 de junio de 2026, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR al Organismo Público Infraestructura para la Productividad-OPIPP, realizar los trámites ante los organismos del Estado Peruano, solicitando la migración del Contrato N° 006-2026-GRL-OPIPP-DE de la Unidad Ejecutora 1326 (Organismo Público Infraestructura para la Productividad-OPIPP) a la Unidad Ejecutora 000861 Gobierno Regional de Loreto - Sede Central.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Loreto.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución, a las instancias administrativas correspondientes para sus conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,



Gobierno Regional de Loreto

Abog-Victor López Ortueta
Gerente General Regional